

Decreto y abrenuncio
con los facultativos

En la Villa de Sumilla á doze dias del mes de Jun. año de mil
ochocientos diez y siete: Los ^{ves} Concejo Just. y Regim.
de la misma, con intervencion del Pior. Sindico Gral. y
sones, y diputad. de su comun, cuyo libre. espresaron
sus firmas, estando juntos y congregados en su Sala
consistorial, segun lo han de uso y costumbre de se
ta prebia citacion antecedim. p. proceda al combenio
revelado a este Ayuntamiento por el preced. Decreto con
facultativ. Medico y Cirujano q. se hallan elegidos
p. servir al Recondario en el termino q. se halla con
tratado, habiend. convenido los tres q. actualm.
residen en esta villa. D.^{no} José Rodriguez, D.^{no} Baltasar
Stamocilla, y D. Joaquin Perez, habiend. confenido
sobre dho. combenio, se resolvió de una conformidad p.
tando dho. facultativ. vez por el amente Profesor
Medico D.^{no} Geronimo Navarro, qued. p. el pago
de sus respectivos salarios por tercios venidos
fin de Abril, Set. y Dic. y p. q. esto pueda verif.
carse acord. el Ayuntamiento se proceda inmediatam.
por los Repartidores q. se hallan elegidos a la practica
del Repartim. de este ramo el q. se trabera al mismo
p. su aprobacion. Y respecto a q. conforme a lo
p. combenido debe dividirse el sueldo en dos partes
p. su beneficio, y en mejor desempeño de dho. facult.
tivos, con objeto a evitar q. el Recondario pueda queja
se del destino q. haya de tener cada uno de ellos
Medico como Cirujano se procedio a esta asignacion
por partes, en el q. tocó al D.^{no} José Rodriguez la

